

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2017-AMPN

Nasca, 06 JUN 2017

VISTO:

El Informe N° 0130-2017-GAT/MPN, de fecha 30 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en el cual solicita prórroga del plazo de vencimiento del beneficio tributario y no tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca hasta el 15 de Julio del año 2017, Memorandum N° 958-2017-GM-MPN de fecha 02 de Junio del 2017 de la Gerencia Municipal, Informe N° 304-2017-GAJ-MPN de fecha 05 de Junio del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 113-2017-GM-MPN de fecha 06 de Junio del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

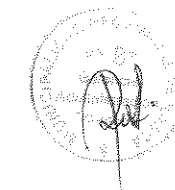
Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

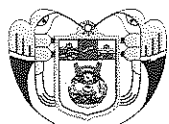
Que, en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 en su artículo 6° establece cuales son los impuestos Municipales tales como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de igual forma en su artículo 68° establece cuales son las tasas que se pueden imponer tales como tasas de arbitrios, licencias de apertura de establecimiento, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN, el Concejo Municipal aprobó el beneficio tributario y No tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, a favor de las personas naturales y jurídicas a fin de que las obligaciones que se encuentren pendiente de pago sea esta en vía ordinaria o coactiva sin cobro de costas y costos, en su Artículo Cuarto, señala que el plazo de vigencia es hasta el 28 de Abril del 2017. Asimismo en el Artículo Quinto, se faculta al alcalde para que mediante Decreto prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 002-2017-AMPN de fecha 02 de Mayo del 2017, señala en su Artículo Primero aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN desde el 02 de Mayo al 31 de Mayo del año en curso;

Que, de acuerdo al Informe N° 021-2017-SEC-MPN de fecha 30 de Mayo del 2017, el Ejecutor Coactivo, informa que vence la vigencia del beneficio tributario de amnistía dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN de fecha 27 de Marzo del 2017, y que en atención del referido dispositivo municipal, ha motivado que muchos obligados se hayan apersonado a esta Ejecutoria a regularizar sus obligaciones pendiente de pago que deviene del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, papeletas de transito, multas y arbitrios municipales, existiendo un numero de ejecutados por cancelar sus adeudos y ante el termino de la vigencia de dicho beneficio el día 28 de Abril del 2017, considerando que se amplió mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2017-AMPN y que el referido beneficio se pueda ampliar mediante otro Decreto de Alcaldía a fin de posibilitar aquellos contribuyentes que nos se han apersonado a cumplir con sus obligaciones pendientes de pago, teniendo en cuenta que culmina el 31 de Mayo del 2017;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, mediante Informe N° 497-2017-SGRC/GAT-MPN de fecha 30 de Mayo del 2017, la Sub Gerencia de Recaudación, solicita se amplíe la amnistía tributaria de intereses, moras y otros por 45 días;

Que, mediante Informe N° 0130-2017-GAT/MPN, de fecha 30 de Mayo del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN, el Concejo Municipal aprobó el beneficio tributario y no tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, la mayoría de ellos manifiestan que se amplíe el plazo teniendo presente la real situación económica que viene atravesando nuestra provincia y más aun que recién toman conocimiento del beneficio. El Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, señala que el plazo de vigencia es hasta el 28 de Abril del 2017, asimismo en el Artículo Quinto, se faculta al alcalde para que mediante Decreto prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención, sustentando la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la ordenanza y que mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2017-AMPN de fecha 02 de Mayo del 2017, se prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN desde el 02 de Mayo al 31 de Mayo del año en curso, solicitando la prórroga del plazo de vencimiento hasta el 15 de Julio del 2017, de acuerdo a los informes que obran en los actuados, donde señalan que los contribuyentes solicitan la ampliación de la vigencia del Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos Locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria; y, en uso de las facultades contenidas en el artículo 20° numeral 6) del artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 002-2017-AMPN de fecha 02 de Mayo del 2017, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 15 de Julio del 2017, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente decreto y al responsable del Portal de Transparencia, su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto conforme al procedimiento de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE